Las leges y les despaisionnes generates del Gubierno son addigueries para sude espairil de provincia treste que se publican obtainiquete ou clin, a seule envire dus despues para les deues puebles de la guesse, provinces (esp de 3 de Noulembre de 4847.)



Les ferres, delleurs y anomeios que se miniden parblirer en les Boletrers alls airs, an ban de centrite atiefe pulture respecteur, per eige condicte su pannean al les edities de les museum nois president. Se estreptan an esperantament a les Suprices (espectous grandlat, (treumes de 6 de divid y 9 de Apato de 1859).

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 200.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino en comunicación fecha 22 de Agosto último má dice lo siguiente:

" «En vista de la comunicación de V. S. de 4 de Noviembre último y de lo que resulta del espediente instruido á su virtud en este Ministerio sobre los fondos do que deban ser socorridos los presos pobres destinados por los juzgados respectivos á sufrir su condena en las cárceles, la Reina, (q. D. g.) ha tenido á bien declarar conforme al espíritu de todas las disposiciones generales que rigen en la materia, que los presos pobres que se hallen en las cárceles bien con causa pendiente ó sufriendo en ellas una condena, tienen derecho a ser socorridos por los mismos fondos, justificada debi-damente su pobreza. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo a V. S. para su inteligencia y electos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades à quienes competa. Leon 1.º de Setiembre de 1853.=Luis Antonio Mecro.

Núm. 293.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

Esta Administración observa con el mayor disgusto que á pesar de las escitaciones hechas á los Ayuntamientos para que en tiempo oportuno presenten las cartillas de evaluación que han de servir de base à la rectificación del amillaramiento que ha de serlo del repartimiento de la contribución territorial del año próximo, son insignificantes los que han cumplido con este servicio y aun en algunos no han Begado à constituirse las Juntas pericialest y por lo mismo se ve en la necesidad de invitarles para que eumplan uno y otro en el termino de 15 diss: advirtiéndoles que de no hallarse en esta Administración las citadas cartillas para el dia 16 de Setiembre immediato, no puede menos de proceder contra los morosos a lo que disponen las órdenes é instrucciones del ramo: Leon 30 de Agosto de 1853.=Ciriaco Argüelles Toral.

Direccion de Gabierno, P. y S. P .= Nem. 294.

El Sr. Juez de x.ª Instancia de Grandas de Salime, promucia de Oviedo, con fecha 30 del próximo pasado me due lo que sigue:

"Habiendo llegado á mi noticia que Francisco Travadelo, vecino de Teijeira de este concejo, procesado en este juzgado y fugado de sus carceles, viaja pordiosando en compañía de su muger y de tres hijos por esa provincia, y de que en el dia 22 del corriente se hallaba en la ciudad de Astorga, doude fué visto por dos segadores sus convecinos á quienes dijo estaba esperando en ella á otros dos hijos que segun noticias salieron ayer de Teijeira y váa pordiosando para reunívsele en dicha ciudad ó en el lugar de Brazuelo, por lo tanto he creido deher dirigirme á V. S. á fin de que se sirva disponer se proceda á su captura, y caso de verificarse remitirlo á mi disposicion."

Lo que se inserta en este periódico oficial à fin de que las autoridades locules y dependientes del ramo de vigilancia praetiquen las diligencias que su celo les sugiera para overiguar el paradero del referido fugado, y procedan en su caso á la captura y remision del mismo à disposicion del juzgado que lo reclama. Leon 3 de Setiembre de 1853. = Luis Antonio Meoro.

SEÑAS DEL FUGADO. ***

Edad 42 años, estatura alta, pelo y cejas castaño, color Lueno, mira atravesado ó vizco, es algo tartamudo, viste chaqueton de paño morado viejo, pantalon de paño del mismo color, chaleco de paño negro, á la cabeza pañuelo de yerbas de color, calza zapatos. Viaja con pasaporte á favor de José Rodriguez Carbajal, vecino del lugar de Pelón de este concejo:

Núm. 295.

El Sr. Juez de 1.º Instancia de Celanova, provincia de Orense, con fecha 27 del próximo pasado me dice lo que á continuacion se inserta para los fines que se espresan. Leon 2 de Setiembre de 1855.=Luis Antonio Meoro.

En este Juzgado se instruye causa en averiguacion de quien sea el sugeto ó sugetos que la noche del 19 del actual robaron a Ramon Vilacha, vecino de la parroquia de Parderrubias, una mula cuyas señales refiere la adjunta nota. De las diligencias practicadas hasta el dia aparece: que el dia 22 á la mañana, un sugeto desconocido, ya de bastante edad, salia montado en un caballito negro y llevaba del ramai la espresada mula, espresando á preguntas de un paisano; que la habia comprado en la feria de Maceda de Limia y marchaba en direccion à Valladolid, y efectivamente tomó el camino de Castilla. En su vista por auto de este dia, he acordado oficiar á V. S. como lo hago, con inclusion de la espresada nota, para que se digne ordenar á la Guardia civil, Alcaldes y mas autoridades de esa provincia practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura del espresado sugeto y la mula, si pasasen por el territorio de la misma, remitiéndoles con seguridad à este juzgado.»

SEÑAS DE LA MULA.

Edad, cerrada: talla 6 cuartas y media; coles castaño oscuro, con una faja negra de pelo natural atravesada en las curbas de las dos paías traseras; zambra de las dos piernas; el jasco de una de las manos abierto; seca del cuarto trasego; mudida una de las sienes.

Хом. 296.

El Alcalde constitucional de Inirio con fena 28 del próximo pasado ma dice lo que gue.

«El procurador de este Avuntamiento D. Antonio Alvarez acudió á esta Alcaldía queiándose de que en la noche del 26 al 27 del actual se le ausentó de su casa su criado Jacinto, ignorándose el apellido cuyas señas se insertan á continuacion, llevándose consigo una manta que dicen de blanqueta, una mantilla negra de muger, dos pares de albarcas hechas con sus corbales de cuero, una cornal de lo mismo, una hogaza de pan de centeno, cierta porcion de harina con otras varias cosas del servicio de su casa: y atendiendo á que el citado Jacinto N. á pesar de ser asturiano conrayano á Galicia se cree se hubiese dirigido à la Ribera de Orbigo y camino de Castilla; he tenido por conveniente acudir à V. S. como lo hago, rogándole se sirva enunciarlo en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento del público y particularmente de los Sres. Alcaldes constitucionales y destacamentos de la Guardia civil, nueda ser aprehendido el mencionado sugeto y remitido a mi disposicion con los efectos robados a los fines que haya lugar.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines indicados. Leon 4 de Setiembre de 1853. — Luis Antonio Meoro.

SEÑAS DEL CITADO JACINTO.

Edad de 15 para 16 años, estatura corta, cara abultada sin pelo de barba, patizambo, viste pantalon de paño pardo á media usa, chaqueta de lo mismo con una tira de paño teñido de negro al rededor y las mangas mas nuevas que lo demás, chaleco negro, sombrero tambien negro medio calañés forrado en redoudo con pana y tres motas de lo que dicen lanilla grandes, calzado con albarcas de lonen cuero y buenos corbales.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Luis Antonio Meoro Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid debe procederse à la provision de una Escribania Numeraria en el pueblo de Alija de los Meloles partido judicial de la Bañeza. En su consecuencia à las doce del dia quindo posterior à los treinta de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar el doble renate prevenido en Real decreto de 7 de Mayo ultimo, celebrándose, aquel en el despacho del Gobierno de mi cargo, y en la villa de la Bañeza ante el Juez de 1.ª instancia de la misma, bajo el tipo de mil y quinientos reales à que asciende la tasacion verificada al efecto. Leon 1.º de Setiembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Lista nominal de las ofrendas que se entregaran por diferentes sugetos de este distrito municipal, para atender à mitigar la desgravia de las familius desoludas del pueblo de Cofinal à consecuencia del invendio vorce que ocurrió en dicho pueblo en el 29 de Junio último, la que con espresion de los suscritores, pueblos de su vevindad, y cantidad que entregó cada uno, es como se espresa á continuacion.

	ACEBEUO.	Rs.	nis.
El comun de vecia	18	30	
). Matias Fernandez.		40	
Valentin Valbuena.		8	
Manuel Canon		4	
Francisco Alvarez C	ildas.	4.	
Antonio Revero.	·	4	
Manuel Cardo		4	1 .
Manuel Cardo Pablo Fernandez.		4	- T.
Monuel Martinez P	ieto.		
Andrés Balbuena.	and the first of the second con-	4	
Nicolas Castalio		4	19
Manuel Rodriguez.		6	
José Sparez		. 4	
Angel Teresa.		2	1.7
		- 5	4.1
. Tomés del Campo.		2	
Raimunde Diez. Tomàs del Campo. Julian Rodriguez.		- 9	
Tahian Rodrigues		$\ddot{2}$	
Dodge Pedrigues		2	
Pedro Rodriguez. Lurenzo Murtinez.		-2	
Detriale Democra		ĩ	
Patricio Regueza. Patricio Martinez.		. 1	
Antonio Atuanos			
Estuden Pomore		î	
Nicolás Branco.		1	
			-
Mateo Martinez.	or.	. 4	
Manuel Caruo, men-	ж	1	. 16
Manuel Lerent, .		1	
Juan Castaño.		1.	_
Domingo Alvarez.	•		·:-
Además entregar puchlo de Acebedo ve son destino á dicho ol	n diferentes particulares inte y cuntro colemines de jeto caritativo.	del i legur	nismo nbres.
	Pueblo de Liegos.	:	''
El comun de veci D. Fernando Reyero.		20 2	
Adomás se entreg pueblo veinte y dos o	oron por varios particulare alemines de legumbres.	s de	dich o
	Pueblo de la Una.		

	-			-	
Acchedo.					144-2
Liegos.					22
La Uña.	•	٠	٠	٠	30
Total en	mei	áli	co.		196-2
					Legundre
					Colemines
A cebedo.					24

El comun de vecinos. .

Resumen de las ofrendas que los pueblos forman entre si.

Acebedo 31 de Julio de 1833.—El Alcolde constituiron, Manuel Gañou, —El Secretorio del Ayuntamiento, Universion Alvarez Cafdos.

Alcaldia constitucional del Aguntamiento de Prado.

Listo nominal de los sugetos, é individuos de este Ayuntamiento y demás vecinos que se han soscrito en la Secretaria de este Ayuntamiento por las cantidades, que se dira a para el alivio de los pueblos desgraciados de Candin y Cobual.

			٠							Rs.	•
D. Vicente García, Alc	ntde	٠.						:	•	4	_
Minual Carcia Tent	enfe	·		:	:	:	:	:		ã	
Dionisio Robles , Regi	ldar				,					3	
Marcos de Prado, id										3	٠.
Domingo Sauchez, ic	1.			٠	• .					.3	
Autonio Robles, Seco	rela	riu,			٠.					4.	
Gabriel de Fuentes					- '			•		3	
Pedro de Fuentes	¥ '				1					3	
Luis de Fuentes					٠					2	
Clemente de Fuentes		÷.				٠	٠.			2	
Baymundo Fernande	Z.					ž.	•	• 1		2 .	
Lorenzo Liebana.		•		٠.	•				٠.	2	
Lorenzo de Fuentes.		٠					٠	• 1		2	
José Alvarez					•	٠	•			2	
Gregorio Robles, .	٠.	٠					•			1	
Froilan Rubles .	•	٠	• .			•	•	٠		1.	
Pedro Bayon.	•	•		•	٠	•	٠	•		.4	
Jaan de Rueda	•	•	•	٠,	• ;	•	٠.	• 41		. 3	
Antonio de Fuentes.	•	• '	•	•	- 1	• `	٠	• .	٠.	3	٠.
Santingo Diez.	٠	٠	•	• •	٠,	•	•	•		2	
Esteban Pascual.		•	٠	٠	٠,	• •	•	• :			" .:
Bartolo Pascual.	. •		•	٠	•	•	•	٠		2	
Juan Poscuel	•	•	•	•	•	•	•	•		1	÷
Antonio Rey Nicolás Diez	•	•	• •	•	٠	•	٠	•		1: 1.	•
Nicotas Diez.	٠	• :	•	٠	٠	٠.	-	٠			
Luis Balladares. Vicente del Blanco.		٠.	•	•	•	•	•	•		2	
Tirso de la Paente.		•	•	٠.	•	•	•	•		1	
Francisco Alvarez.		•	•	-	•	•	•	•		2	
Lucas Alvarez.		•	٠.	•	•	•	•	٠		3.	
Sisto Diez.	:			•	.*-	7	٠.	•		•	
Isidoro Alvarez.		:	:	•	•	•	•	*		2	
Juan Alvarez			;	•	•		:			ī.	
Benito Alvarez.	:				Ċ	•	0	•		1.	
José Diez.	:	:				•	-	•		î	
Lucus Robles.	:			:	:	:	Ċ	:		î	
Salvador de la Mata										3	
										3	
Jacinto Perez			_							3	
Felipe de Prado								,		2	
Santos Fernandez.										2	
Francisco García.										2	٠
Dionisio de la Mata			i							2	
Monnel Balbuena.				٠.						1	•
Alejo Perez										1	
Matins de la Mata.										1	
	_								•		_
	To	iai.		٠	•	•	•	•	_	100	_ `
									_		

Prado y Agosto 1.º de 1853.—Vicente Garcia. = Antonio Robles, Secretario.

Las que he dispuesto se inserten en este periódico oficial à fin de que llegando à conocimiento de los demás Aguntumientos y habitantes de esta provincia; procuren secundar en cuanto les sea posible tan laudables sentimientos como animan à los sugetos arriba espresados. Leon 28 de Ayosto de 1853.—Luis Antonio Meoro. Gubierno de la provincia de Zamora.

EDICTO:

En virtud de lo resuelto en Real orden de 9 del actual por la cual se ha servido S. M. desaprobar el remate de las obras de la carcel de la ciudad de Toro selebrado en 19 de . Junio último, he señalado para la nueva snbasta de las referidas obras el dia 29 de Setiembre próximo y hora de la una de su tarde. El remate que girará sobre la cantidad de 226.188 rs. à que asciende el presupuesto tendra efecto en mi despacho y en Toro aute el Alcalde de aquella ciudad en el local que ocupa el Ayuntamiento de la misma, bajo las condiciones y demás que estarán de manifesto en la Secretaria de este Gobierno y en la del expresado Ayuntamiento para que puedan interesarse las personas que descen tomar parte èn la subasta

Prevenciones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la subasta las personas que acrediten en el acto con la presentacion de una carta de pago o del documento legal correspondiente, que han entregado en la Depositaria de este Gobierno de provincia o en la del Ayuntamiento de la ciudad de Toro el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico.

2.ª Principiara el acto por la presentación de los documentos que den derecho a la licitación, y reconocida la aptitud de fos que, se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que les ocurran, ó pedir las esplicaciones necesarias, en inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni esplicación que la interrumpa.

3.4 Se bará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones facultativas y de las particulares económicas bajo las cuales se de egecutar las obras y del resumen del presuppesto.

4. Formalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente dijara el termino de un cuarto de hora para la admision de mejoras, y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.ª La menor mejora admisible en la subasta sera de doscientos rs. y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del

6.4 Una vez concluido el remate, será inadmisible cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.4 Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantía presentada tuego que haya terminado el acto, pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate a su favor para que constituya la tianza correspondiente.

8.4 El remate no tendra validez ni efecto alguno hasta que haya recaido la aprobación superior.

9.4 Las obras deberán darse concluidas en el término de doce meses à contar desde el dia siguiente al de la aprobación del remale, y el término señalado para la responsabilidad de la seguridad de las mismas, es el de cuatro meses contados desde el dia en que se den por terminadas.

10.ª En conformidad con lo resuelto en Real orden de 11 de Mayo último, la cantidad en que quede el remate so satisfará en tres plazos iguales, uno a la mitad de la obre, otro al concluirla, y el 3.º al espirar el termino de la responsabilidad.

11.ª Quedan a beneficio del contratista los materiales hoy existentes en el antiguo edificio sobre que se ha de construir la carcel. Zamora 29 de Agosto de 1853.—Antonio Guerola.

ANUNCIOS PARTICULATES

Aviso importante à los Sres Esclaustrados.

Los que descen habilitarse para olitener toda clase de beneficios celesiasticos, aun llos que tienen ancja la cura de almas, queden remitir una nota de sus circunstancias, en carta franca a D. José Bonet y Sainz — Calle de Torija num. 6, en Madrid.

Los derechos y honorarios por todo son solamente cien rs. vn., que deberán remitir al propio tiempo en letra, ó en libranza sobre correos, á lavor de dicho Sr. D. José Bonet y Sanz.

AVISO

à los que tienen papel de créditos contra el Estado.

El Sr. D. Felipe Ruiz y Codina, propietario, vecino de esta corte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar
dicho papel, y de convertirlo en la Caja Nacional de Amortizacion; continúa haciendo con la
posible brevedad enantas operaciones se le confian, y admite toda clase de encargos, pero solo por carta franca.—Calle de Torija núm. 6,
cuarto principal en Madrid.

1.EON.—Imprenta y lit. de Monuel G. Redondo, calle Nueve, (PLIZUELA DE LA SAL.)